

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA, Riohacha, Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que se recibió un memorial solicitando reconocer personería.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

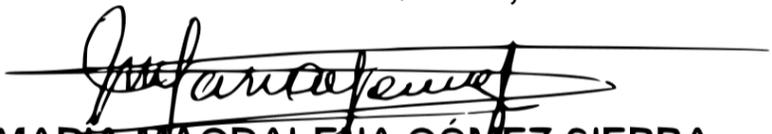
Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2020-00098-00. Proceso de Levantamiento Afectación de Vivienda Familiar, instaurado por la Cooperativa de ahorro y Comercio – Fincomercio, contra los señores HERNAN GARCIA MAESTRE y ABADESA JUDITH PEREZ ORTIZ.

Vista la nota secretarial que antecede este despacho dispone:

NEGAR, personería jurídica al doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, por encontrarse el proceso de la referencia rechazado el día 25 de Agosto de 2020, por no haber sido subsanado los defectos de la demanda por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE;**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

